



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE ENERO DEL 2016

NUMERO 17

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE de Erratas al Decreto Legislativo número 64, por el que se crea el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, reformando, adicionando y derogando disposiciones de varios ordenamientos legales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Décima Quinta Parte, de fecha 29 de diciembre de 2015.

4

FE de Erratas al Artículo 14, fracción I, inciso b), que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, décima primera parte, de fecha 29 de diciembre de 2015.

10

FE de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 65, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, décima quinta parte, de fecha 29 de diciembre de 2015.

12

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 139, mediante el cual se expide el Reglamento del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.....

13

DECRETO Gubernativo Número 140, mediante el cual se expide el Reglamento en Materia Financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

28

Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Secretario de Desarrollo Social y Humano, conforme lo establecido en los artículos 25 fracciones III y IV, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2.13 fracción IV, 17 párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, 36 y 37, así como el Anexo 12 de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016 en su artículo 3 fracción XVIII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al "Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo el rubro denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los Municipios del Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 5 de enero de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a lo establecido en el presente instrumento.

En ese tenor, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Así mismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios del Estado, a lo cual, en

observancia al artículo 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, se publicita dicha distribución

Por lo anteriormente expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en lo relativo al Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Artículo 1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Artículo 2.- En congruencia con el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016", el total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$1,966'264,811.00 (Mil novecientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3.- Las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; para lo cual, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se destinará a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Artículo 4.- Para la distribución entre los municipios del estado de Guanajuato sobre las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aplicarán las metodologías y fórmulas que se describen en los

artículos 5 y 6 del presente acuerdo, con base en los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 5.- Para la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utiliza la fórmula que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 34, obteniendo el monto que le corresponde a cada Municipio, una vez aplicada la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 \cdot Z_{i,t} + 0.2 \cdot e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum PPE_{i,t}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $Z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 \cdot Z_{i,t} + 0.0 \cdot e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Linea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato en la pobreza extrema, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema en la entidad federativa de Guanajuato.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Guanajuato.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAISFISMDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas</p>

Componente AF_{2013,1}

en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado el martes 5 de enero de 2016".

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISDMF 2016 consultar PEF 2016:
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Guanajuato.
- Para el Monto FISDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Guanajuato.

Artículo 6.- El cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato, es el siguiente:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Censal 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	12,972	3.582740	0.02790055	0.099960432	0.027632309
Acámbaro	8,315	3.539628	0.01788414	0.063303215	0.017499064
San Miguel de Allende	29,764	3.761208	0.06401728	0.240782289	0.066560044
Apaseo el Alto	6,123	3.610873	0.01316953	0.047553487	0.013145328
Apaseo el Grande	7,430	3.524134	0.01598066	0.056317986	0.015568120
Atarjea	1,248	3.608813	0.00268424	0.009686901	0.002677774
Celaya	27,602	3.600039	0.05936718	0.213724174	0.059080302
Manuel Doblado	6,296	3.730030	0.01354162	0.050510647	0.013962783
Comonfort	10,532	3.694033	0.02265253	0.083679199	0.023131648
Coroneo	1,219	3.375828	0.00262186	0.008850950	0.002446690
Cortazar	6,394	3.554637	0.01375240	0.048884793	0.013513344
Cuerámara	2,799	3.462946	0.00602017	0.020847525	0.005762933
Doctor Mora	2,917	3.449915	0.00627397	0.021644657	0.005983286
Dolores Hidalgo CIN	21,304	3.611728	0.04582126	0.165493934	0.045747898

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{ij}	CPPE _{ij}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{ij}}{\sum_i PPE_{ij}}$	$X_{ij} = \frac{CPPE_{ij}}{\sum_i PPE_{ij}}$	$Z_{ij} = \frac{X_{ij}}{\sum_i X_{ij}}$
Guanajuato	9,507	3.661110	0.02044793	0.074862127	0.020694323
Huanímario	2,257	3.336920	0.00485442	0.016198815	0.004477878
Irapuato	36,489	3.658442	0.07848160	0.287120384	0.079369398
Jaral del Progreso	2,304	3.306349	0.00495551	0.016384646	0.004529248
Jerécuaro	7,268	3.511284	0.01563223	0.054889183	0.015173153
León	66,687	3.724885	0.14343234	0.534268957	0.147689289
Moroleón	2,522	3.414179	0.00542439	0.018519841	0.005119486
Ocampo	4,038	3.485871	0.00868505	0.030274956	0.008368981
Pénjamo	24,841	3.750180	0.05342874	0.200367408	0.055388058
Pueblo Nuevo	1,001	3.332092	0.00215298	0.007173927	0.001983106
Purísima del Rincón	5,533	3.574705	0.01190054	0.042540909	0.011759689
Romita	7,110	3.543616	0.01529239	0.054190374	0.014979979
Salamanca	14,312	3.550186	0.03078267	0.109284187	0.030209698
Salvatierra	7,917	3.526626	0.01702811	0.060051788	0.016600264
San Diego de la Unión	5,400	3.499851	0.01161448	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.582087	0.03914294	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.509614	0.01614412	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.574661	0.00896466	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.722753	0.03214414	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.499988	0.00163678	0.005728713	0.001583602
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.549965	0.02856731	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatío	452	3.387030	0.00097217	0.003292785	0.000910233
Silao de la Victoria	20,698	3.529510	0.04451786	0.15712623	0.043434792
Tarandacuao	913	3.575711	0.00196371	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.425357	0.0064955	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.703274	0.0075193	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.422883	0.01004652	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.487686	0.0329507	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.596372	0.00837748	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.506690	0.00688911	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.538982	0.00462428	0.016365252	0.004523887

Municipio	Información Censal 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{it} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) CPPE _{it} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	(4) $x_{it} = \frac{CPPE_{it}}{\sum CPPE_{it}}$	(5) $Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum x_{it}}$
Yuriria	6,157	3.494823	0.01324265	0.046280733	0.012793498
	464,937	163.090234	1.00000000	3.61751999	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013, it}$

(6) FISM 2013 del Estado de Guanajuato	(7) FISMDF 2016 de la Entidad De Guanajuato	(8) Incremento $\Delta F_{2013, it}$
1,772,832,061	1,966,264,811	193,432,750

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013, it}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasco	193,432,750	0.027632309	5,344,993.61
Acámbaro	193,432,750	0.017499064	3,384,892.13
San Miguel de Allende	193,432,750	0.066560044	12,874,892.29
Apaseo el Alto	193,432,750	0.013145328	2,542,736.93
Apaseo el Grande	193,432,750	0.015568120	3,011,384.32
Atarjea	193,432,750	0.002677774	517,969.18
Celaya	193,432,750	0.059080302	11,428,065.34
Manuel Doblado	193,432,750	0.013962783	2,700,859.56
Comonfort	193,432,750	0.023131648	4,474,418.26
Coroneo	193,432,750	0.002446690	473,270.00
Cortazar	193,432,750	0.013513344	2,613,923.34
Cuerármaro	193,432,750	0.005762933	1,114,739.97
Doctor Mora	193,432,750	0.005983286	1,157,363.50
Dolores Hidalgo CINI	193,432,750	0.045747898	8,849,141.65
Guanajuato	193,432,750	0.020694323	4,002,959.80
Huanimaro	193,432,750	0.004477878	866,168.35
Irapuato	193,432,750	0.079369398	15,352,640.95
Jaral del Progreso	193,432,750	0.004529248	876,104.93
Jerécuaro	193,432,750	0.015173153	2,934,984.65
Ledón	193,432,750	0.147689289	28,567,945.40
Moroleón	193,432,750	0.005119486	990,276.17
Ocampo	193,432,750	0.008368981	1,613,834.99
Ocampo	193,432,750	0.055388058	10,713,864.41
Penjamo	193,432,750	0.001983106	383,597.72
Pueblo Nuevo	193,432,750	0.011759689	2,274,708.95
Purísima del Rincón	193,432,750	0.014979979	2,897,618.54
Romita	193,432,750	0.030209698	5,843,544.99
Salamanca	193,432,750	0.016600264	3,211,034.76
Salvatierra	193,432,750	0.011236687	2,173,543.18
San Diego de la Unión	193,432,750	0.038759539	7,497,364.27
San Felipe	193,432,750	0.015662564	3,029,652.87
San Francisco del Rincón	193,432,750	0.008858446	1,713,513.50
San José Iturbide	193,432,750	0.033079207	6,398,602.03
San Luis de la Paz	193,432,750	0.001583602	306,320.58
Santa Catarina	193,432,750	0.028033834	5,422,661.62
Santa Cruz de Juventino Rosas	193,432,750	0.000910233	176,068.81
Santiago Maravatío	193,432,750	0.043434792	8,401,711.35
Silao de la Victoria	193,432,750		

Tarandacuaio	193,432,750	0.001941012	375,455.22
Tanmoro	193,432,750	0.006150462	1,189,700.77
Tierra Blanca	193,432,750	0.007697545	1,488,957.25
Uriangato	193,432,750	0.009505979	1,838,767.75
Valle de Santiago	193,432,750	0.031768089	6,144,988.87
Victoria	193,432,750	0.008328504	1,611,005.52
Villagrán	193,432,750	0.006678044	1,291,752.38
Xichu	193,432,750	0.004523887	875,067.94
Yurita	193,432,750	0.012793498	2,474,681.41
		1.00	193,432,750.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{1,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámara	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
Sán Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(11) Asignación 2013
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacua	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

Fuente: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 29 de enero de 2013; sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve. mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{il}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Abasolo	49,633,922	5,344,993.61	54,978,916
002	Acámbaro	52,768,472	3,384,892.13	56,153,364
003	San Miguel de Allende	95,400,346	12,874,892.29	108,275,238
004	Apaseo el Alto	32,955,100	2,542,736.93	35,497,837
005	Apaseo el Grande	20,480,268	3,011,384.32	23,491,652
006	Atarjea	9,203,651	517,969.18	9,721,620
007	Celaya	60,703,413	11,428,065.34	72,131,478
008	Manuel Doblado	33,389,730	2,700,859.56	36,090,590
009	Comonfort	35,510,098	4,474,418.26	39,984,516
010	Coroneo	9,752,984	473,270.00	10,226,254
011	Cortazar	16,312,860	2,613,923.34	18,926,783
012	Cuerámara	13,896,092	1,114,739.97	15,010,832
013	Doctor Mora	16,357,419	1,157,363.50	17,514,783
014	Dolores Hidalgo CIN	100,542,346	8,849,141.65	109,391,488
015	Guanajuato	29,209,232	4,002,959.80	33,212,192
016	Huanímaro	12,207,182	866,168.35	13,073,350

Cye_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
017	Irapuato	111,974,137	15,352,640.95	127,326,778
018	Jaral del Progreso	9,324,364	876,104.93	10,200,469
019	Jerécuaro	79,260,783	2,934,984.65	82,195,768
020	León	176,299,481	28,567,945.40	204,867,426
021	Moroleón	15,353,979	990,276.17	16,344,255
022	Ocampo	19,824,595	1,618,834.99	21,443,430
023	Pénjamo	93,505,100	10,713,864.41	104,218,964
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	383,597.72	7,344,661
025	Purísima del Rincón	10,004,737	2,274,708.95	12,279,446
026	Romita	29,061,240	2,897,618.54	31,958,859
027	Salamanca	54,100,687	5,843,544.99	59,944,232
028	Salvatierra	43,763,410	3,211,034.76	46,974,445
029	San Diego de la Unión	27,943,536	2,173,543.18	30,117,079
030	San Felipe	106,132,905	7,497,364.27	113,630,269
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	3,029,652.87	21,622,637
032	San José Iturbide	15,470,871	1,713,513.50	17,184,384
033	San Luis de la Paz	51,806,728	6,398,602.03	58,205,330
034	Santa Catarina	4,185,138	306,320.58	4,491,459
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	5,422,661.62	61,538,778
036	Santiago Maravatío	3,649,127	176,068.81	3,825,196
037	Silao de la Victoria	61,280,241	8,401,711.35	69,681,952
038	Tarandacua	7,515,708	375,455.22	7,891,163
039	Tarimoro	13,577,924	1,189,700.77	14,767,625
040	Tierra Blanca	15,795,246	1,488,957.25	17,284,203
041	Uriangato	11,117,534	1,838,767.75	12,956,302
042	Valle de Santiago	57,409,848	6,144,988.87	63,554,837
043	Victoria	18,641,039	1,611,005.52	20,252,045
044	Villagrán	11,543,519	1,291,752.38	12,835,271
045	Xichú	20,946,914	875,067.94	21,821,982
046	Yuriria	33,349,992	2,474,681.41	35,824,673
	Total	1,772,832,061.00	193,432,750.00	1,966,264,811

SEGUNDO.- Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016

Artículo 1.- De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las Aportaciones para los Municipios para el año 2016.

Artículo 2.- El total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

asciende a la cantidad de \$ 2,958'757,242.00 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Artículo 3.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el apartado B, fracción II incisos a) y c) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

<<Artículo 33.- (...)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;>>

Artículo 4.- La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye el fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, según el Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: Se obtiene del valor relativo de cada Municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del Fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	Asignación 2016
Abasolo	84,332	1.5371%	45,479,584
Acámbaro	109,030	1.9873%	58,799,021
San Miguel de Allende	160,383	2.9233%	86,493,290
Apaseo el Alto	64,433	1.1744%	34,748,210
Apaseo el Grande	85,319	1.5551%	46,011,865

Atarjea	5,610	0.1023%	3,025,429
Celaya	468,469	8.5388%	252,641,645
Manuel Doblado	37,145	0.6770%	20,032,006
Comonfort	77,794	1.4179%	41,953,692
Coroneo	11,691	0.2131%	6,304,864
Cortazar	88,397	1.6112%	47,671,806
Cuerámara	27,308	0.4977%	14,726,989
Doctor Mora	23,324	0.4251%	12,578,450
Dolores Hidalgo CIN	148,173	2.7007%	79,908,533
Guanajuato	171,709	3.1297%	92,601,312
Huanímaro	20,117	0.3667%	10,848,940
Irapuato	529,440	9.6501%	285,522,825
Jaral del Progreso	36,584	0.6668%	19,729,463
Jerécuaro	50,832	0.9265%	27,413,298
León	1,436,480	26.1827%	774,682,359
Moroleón	49,364	0.8998%	26,621,617
Ocampo	22,683	0.4134%	12,232,763
Pénjamo	149,936	2.7329%	80,859,305
Pueblo Nuevo	11,169	0.2036%	6,023,354
Purísima del Rincón	68,795	1.2539%	37,100,602
Romita	56,655	1.0326%	30,553,596
Salamanca	260,732	4.7524%	140,610,716
Salvatierra	97,054	1.7690%	52,340,458
San Diego de la Unión	37,103	0.6763%	20,009,356
San Felipe	106,952	1.9494%	57,678,372
San Francisco del Rincón	113,570	2.0700%	61,247,407
San José Iturbide	72,411	1.3198%	39,050,682
San Luis de la Paz	115,656	2.1081%	62,372,371
Santa Catarina	5,120	0.0933%	2,761,176
Santa Cruz de Juventino Rosas	79,214	1.4438%	42,719,487
Santiago Maravatío	6,670	0.1216%	3,597,078
Silao de la Victoria	173,024	3.1537%	93,310,481
Tarandacuao	11,641	0.2122%	6,277,900
Tarímoro	35,571	0.6484%	19,183,160
Tierra Blanca	18,175	0.3313%	9,801,634
Uriangato	59,305	1.0810%	31,982,720
Valle de Santiago	141,058	2.5711%	76,071,469
Victoria	19,820	0.3613%	10,688,770
Villagrán	55,782	1.0167%	30,082,794
Xichú	11,560	0.2107%	6,234,217
Yuriria	70,782	1.2901%	38,172,176
Total Estatal :	5,486,372	100.0000%	2,958,757,242

TERCERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

CUARTO.- Conforme al artículo 33 inciso A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se sujetarán a lo dispuesto a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de enero de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


LIC. DIEGO SIHUE RODRÍGUEZ VALLEJO